

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0786

21 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3660 DEL 13 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS**

Dirección de notificación usuario **C MONTEBLANCO III ETAPA, MZ D CASA 18**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 21 de Noviembre de 2019

Señor

SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS
MONTEBLANCO III ETAPA, MZ D CASA 18

Celular: 3102666718 - 3215443649

Email: ppatriota15@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3660 del 13 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0786 correspondiente RES.PQRDS.3660 del 13 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°83727 “**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3660
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°83727

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad respecto de la facturación en el servicio de Aseo ya que la vivienda es unifamiliar, en el predio ubicado en el **BARRIO MONTEBLANCO III ETAPA, MZ D CASA 18**, identificado con **Matrícula N°83727**, Refiere que la vivienda es unifamiliar, de dos pisos, la casa tiene dos ingresos pero no es independiente, es para una sola familia y actualmente la vivienda se encuentra desocupada como se puede constar con la inspección realizada el 28 de octubre de 2019, por lo que solicita que se realice la corrección que le están cobrando doble tarifa de aseo, la cual no corresponde a la realidad y se está viendo perjudicado.
2. Que, verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **BARRIO MONTEBLANCO III ETAPA, MZ D CASA 18**, identificado con **Matrícula N°83727**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS** se envió una Visita de verificación al predio el día 7 de noviembre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA OTRON, SERIE D11UA1441180000000, LECTURA 101, SURTE UNA UNIDAD RESIDENCIAL, SE VERIFICÓ PREDIO DESOCUPADO DE DOS PLANTAS, NO SE PUDO INGRESAR PORQUE EL USUARIO NO ESTUVO PRESENTE." Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 83727**, se puede evidenciar en el siguiente gráfico:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta
			Código	Descripción			
101	100	1	-1	NORMAL	18/10/2019	9	48334058
100	100	0	85	DESOCUPADO	18/09/2019	8	48008215
100	100	11	11	FRENADO	21/08/2019	8	47683817
100	100	9	-1	NORMAL	17/07/2019	9	47357792
100	100	0	-1	NORMAL	18/06/2019	9	47033795

4. Que así mismo se observa, que para el periodo de junio y septiembre se facturaron 0M3 del presente año, y para los periodos julio, agosto y octubre de 2019 se facturaron 9, 11 y 1M3 bajo la figura de consumo promedio, pero como se evidencia que las cuentas **No. 473.57792, No. 47683817 y No. 48334058**, correspondiente a dichos periodos, ya fueron reliquidadas, por lo tanto, no se encuentra procedente realizar descuento ADICIONAL de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto, **Matrícula 83727**
5. Que se le informa al peticionario que no se encuentra procedente realizar ajustes o descuentos respecto del servicio de aseo, por cuanto las cuentas **47368816** (periodo del 12/06/19 hasta 11/07/19), **47694610** (12/07/19 hasta 12/08/19), **48347302** (periodo del 12/09/19 hasta 11/10/19), ya que previa verificación en

el sistema de la entidad comercial se observa que dichas cuentas ya fueron reliquidadas, por encontrarse el predio desocupado, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 83727**

6. Igualmente, se evidencia en el sistema de entidad comercial, que el 28 de octubre de 2019 se envió visita de verificación, y se encontró que dicho predio surte una unidad residencial como se observa en el siguiente gráfico:

6583	3	LEGALIZADA	562147	95	RECLAMACION CAMBIO U...	83	RECLAMACION CAMBIO U...	1
6570	3	LEGALIZADA	562132	94	RECLAMACION POR DES...	82	RECLAMACION POR DES...	1
0683	3	LEGALIZADA	513821	94	RECLAMACION POR DES...	82	RECLAMACION POR DES...	1
9808	3	LEGALIZADA	481441	94	RECLAMACION POR DES...	82	RECLAMACION POR DES...	1
5258	3	LEGALIZADA	222765	95	RECLAMACION CAMBIO U...	83	RECLAMACION CAMBIO U...	1

Detalles Del Tramite	
Fecha Ejecucion	2019-10-28 10:42:13
Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2019-10-30 10:42:56
Observación	SURTE UNA UND RESIDENCIAL DESOCUPADA, PROCEDE.....JAVIER SALAZAR
Código Estado Orden Actividad	3
Código Técnico	1522
Descripción	LEGALIZADA
Nombre	EGBERTO ANIBAL GARCIA LOZANO
Usuario	HJSALAZAR2
Cedula	7524578

7. Que con base en lo anterior, se le informa al peticionario, que actualmente no se le está facturando doble tarifa de aseo, toda vez que como se evidencia se le está facturando sobre **UNA UNIDAD RESIDENCIAL**. **Matrícula 83727**
8. Que se evidencia en el sistema de la entidad comercial, que la fecha de emisión de la factura fue del 18 de octubre de 2019, razón por la cual no se vio reflejada en dicho periodo de facturación comprendido entre el 12/09/19 hasta 11/10/19., el respectivo cambio de DOS unidades a UNA sola unidad residencial, es decir, que a partir de la próxima facturación se verá reflejado UNA sola unidad residencial respecto del predio identificado con **Matrícula 83727**.
9. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen **más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)**.
10. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, señor, **SANDRO ANTONIO PLAZAS**, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 83727**. esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos.
11. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS**, que, actualmente, se le está facturando sobre una sola **UNA UNIDAD RESIDENCIAL ESTRATO 3 MEDIO BAJO. Matrícula 26045**, la cual se verá reflejada a partir del próximo periodo de facturación, teniendo en cuenta que en la factura anterior, no fue posible ya que dicha factura fue emitida antes de la reclamación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS**, que se evidencia en el sistema de la entidad comercial, que la fecha de emisión de la factura fue del 18 de octubre de 2019, razón por la cual no se vio reflejada en dicho periodo de facturación comprendido entre el 12/09/19 hasta 11/10/19., el respectivo cambio de DOS unidades a UNA sola unidad residencial, es decir, que a partir de la próxima facturación se verá reflejado **UNA** sola unidad residencial respecto del predio identificado con **Matrícula 83727**.

ARTICULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS**, que las cuentas **No. 473.57792, No. 47683817 y No. 48334058**, correspondiente a dichos periodos, ya fueron reliquidadas, por lo tanto, no se encuentra procedente realizar descuento ADICIONAL de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos del servicio de acueducto, **Matrícula 83727**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS**, que no se encuentra procedente realizar ajustes o descuentos respecto del servicio de aseo, por cuanto las cuentas **47368816** (periodo del 12/06/19 hasta 11/07/19), **47694610** (12/07/19 hasta 12/08/19), **48347302** (periodo del 12/09/19 hasta 11/10/19), ya que previa verificación en el sistema de la entidad comercial se observa que dichas cuentas ya fueron reliquidadas, por encontrarse el predio desocupado y no es posible realizar descuento adicional. **Matrícula 83727**

ARTICULO QUINTO Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 83727**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTICULO SEXTO: Informar al peticionario, señor **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 83727**

ARTICULO SEPTIMO: Informar al peticionario, señor **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS**, que en el acápite de las pretensiones, está haciendo referencia es al servicio público de gas domiciliario, pero como en los hechos se refiere a los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, se le va dar trámite con base a lo manifestado en el acápite de los hechos. **Matrícula No. 83727**

ARTICULO OCTAVO: Notificar al peticionario, señor **SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3660 del 13 de noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3661 de 13/11/2019

Armenia, 13 de noviembre de 2019

Señor

SANDRO ANTONIO PLAZAS VARGAS
MONTEBLANCO III ETAPA, MZ D CASA 18

Celular: 3102666718 - 3215443649

Email: ppatriota15@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3660*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3660 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°83727”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial